



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29.04.2026 17:01:09  
Al Contestar Cite este Nr: 2026EE460451O1 Fol: 15 Anex: 0  
**ORIGEN:** DESPACHO DIR. DISTRITAL CONTABILIDAD / JUAN CAMILO SANTAMARIA HERRERA  
**DESTINO:** INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - IDRD- / JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTEROV / JUAN CARLOS R  
**ASUNTO:** Respuesta solicitud de concepto contable aplicación Circular Externa No. 028 Actualización Procedimiento contable #Cuenta Única Distrital -CUD#. Radicado IDRD 20263000015781 del 19 de marzo de 2026 Radicado Nuestro SDH 2026ER094391O1 del 20 de marzo d



Pública

213200-24.7

Concepto

Marco Normativo	Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Tema(s)	Asuntos no contemplados en una clasificación específica
Subtema	Reconocimiento contable de los valores girados por Recursos propios para ser administrados por el mecanismo de Cuenta Única Distrital

Doctor  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD  
NIT 860.061.099-1  
idrdcorrespondencia@idrd.gov.co  
Calle 63 # 59A – 06  
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de concepto contable aplicación Circular Externa No. 028 Actualización Procedimiento contable “Cuenta Única Distrital -CUD”.  
Radicado IDRD 20263000015781 del 19 de marzo de 2026  
Radicado Nuestro SDH 2026ER094391O1 del 20 de marzo de 2026

Respetado Doctor Rodríguez Waltero:

En atención a la solicitud del asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

## CONSULTA

En su comunicación el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, mediante el radicado del asunto, solicita conceptos sobre los siguientes aspectos:

*“1. ¿Es correcto que el IDRD presente saldos en las cuentas 1908, producto de los saldos de recursos administrados trasladados (sic) a la Tesorería Distrital, sin que esto implique que existan saldos pendientes por legalizar?, toda vez que el IDRD ha remitido los formatos de conceptos varios para legalizar los recursos trasladados (sic), tal como lo indica las disposiciones vigentes en la materia.*

*2. El IDRD no refleja saldos en las cuentas 1908 que no hayan sido trasladados a la Tesorería Distrital y legalizados con el formato de conceptos varios, ¿es adecuado este manejo frente a lo dispuesto en la Circular 028 de 2023?*

*3. ¿Es correcto que las cuenta 1908 donde se manejan los descuentos tributarios presenten saldos hasta que se realice el pago de los impuestos respectivos en el mes siguiente?”.*

**www.haciendabogota.gov.co**

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311  
PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195  
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## ANTECEDENTES

En la citada comunicación el IDR, como contexto a la consulta realizada, manifiesta lo siguiente:

*Con la Circular DDT No. 04 de 2023 del 30 de junio de 2023, el IDR recibió los “Lineamientos para culminar la implementación gradual de la Cuenta Única Distrital respecto de los Establecimientos Públicos y asimilados, que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital”, en desarrollo del Decreto Distrital 714 de 1996, el cual dispone en el artículo 83 que “los Órganos y Entidades que hacen parte del Presupuesto Anual sólo podrán depositar sus recursos en la Cuenta Única Distrital que para el efecto se establezca a nombre de la Tesorería Distrital, o a nombre de ésta seguido del nombre de la Entidad o en las Entidades que ordene la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Distrital.*

*La Secretaría Distrital de Hacienda, a través del oficio con radicado 2023EE430963C1 del 01 de noviembre de 2023, impartió las “Instrucciones para el inicio de la implementación del mecanismo de Cuenta Única Distrital respecto del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR”, frente a las cuales el IDR inició el traslado de recursos administrados a la Tesorería Distrital.*

*En estas instrucciones se dispuso, que el IDR mantuviera las cuentas bancarias que emplea para el recaudo de sus ingresos propios y para el recaudo o recaudación del Impuesto nacional a los espectáculos públicos con destino al deporte, sin perjuicio del posterior giro del recurso a la CUD administrada por la SDH-DDT, situación que se mantiene a la fecha.*

*Es así como a la fecha el IDR realiza el recaudo de sus recursos propios en las cuentas bancarias dispuestas para tal fin y una vez a la semana se realiza el giro de los recursos a la Tesorería Distrital y el registro contable se efectúa conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 028 de 2023, como se expone en la respuesta que se brindó a la Contraloría Distrital.*

### HALLAZGO DEL ENTE DE CONTROL RELACIONADO CON LA CUD

*3.1.1.4 Hallazgo administrativo, por recursos entregados en administración reflejados en la cuenta 1908 (cuenta del activo), originados en (...) y otros conceptos con saldos pendientes de giro a la Dirección Distrital de Tesorería en la vigencia 2024.*

*Tomando como referencia la información de los movimientos de la cuenta 1908 – “Recursos entregados en administración” se observaron recursos pendientes (...) de girar a la Dirección Distrital de Tesorería - DDT, detallados en el siguiente orden:*

*b) En lo que corresponde al FONDO COMPENSATORIO CESIONES PUBLICAS, de un total de \$72.412.495.009, se giraron a la cuenta bancaria titular de la Dirección Distrital de Tesorería un total de \$15.403.151.01, equivalentes al 21.3%, quedando pendientes \$57.009.343.998, esto es el 78.7%, con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la periodicidad de giro es semanal, se observó que no se cumplió con los tiempos establecidos para el traslado de los recursos.*

*c) Por valorización, presentó un saldo de \$20.268.112.509, de los cuales \$5.754.824.266 corresponden a saldos del año 2023 y \$14.513.288.243, del año 2024, estos recursos no presentaron giros en la vigencia 2024, teniendo en cuenta que la periodicidad de giro es semanal, no se observó cumplimiento de los giros en los tiempos establecidos.*

d) Aprovechamiento económico, se observó un saldo en 2023 de \$15.702.158.177 y registros en 2024 por \$86.899.580.806, para un total de \$102.601.738.983, de los cuales se giraron a la DDT un monto de \$37.747.347.098, equivalentes al 36.8%, quedando por girar \$64.854.391.885, equivalentes al 63.2%, con corte a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la periodicidad de giro es semanal, tampoco se observó el cumplimiento de los traslados de recursos.

e) Por espectáculos públicos, no presentó saldo en el año 2023, sin embargo, en 2024 presentó registros hasta agosto de 2024 por \$16.092.790.669, de los cuales se giraron a la Dirección Distrital de Tesorería un total de \$13.362.780.591, equivalentes al 83%, quedando por girar \$2.730.010.078, a 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que la periodicidad de giro es semanal, observándose que no se cumplió con los giros de recursos semanalmente.

(...)

i) Por descuentos tributarios recursos propios, de un total registrados en el periodo julio a diciembre de 2024 por \$3.287.028.493, se giraron \$1.964.252.310, equivalentes al 59.8%, quedando por girar un saldo de \$1.322.776.183, equivalente al 40.2%, por concepto de estampillas y otros descuentos tributarios, los cuales son objeto de traslado con la ordenación de pago de los impuestos ante la Secretaría de Hacienda Distrital.

#### **Análisis de respuesta del sujeto de control**

(...)

Con respecto a los saldos de los literales c) y d) de la cuenta 1908, si bien se realizaron los giros, el sujeto de control no culminó con lo establecido en la "Circular Externa No. 028 del 30 de septiembre de 2023", con respecto a la disminución de los saldos reflejados en la cuenta 1908.

(...)

Con respecto a los saldos de los literales g), h) e i) de la cuenta 1908, (...), si bien se realizaron los giros, el sujeto de control no cumplió con lo establecido en la Circular Externa No. 028 del 30 de septiembre de 2023", con respecto a los saldos reflejados en la cuenta 1908 y sus correlativas.

Analizada la respuesta emitida por el sujeto de control, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control, dado que existen saldos de convenios por legalizar (literal a y b) y para los demás literales, el IDR D ha girado los recursos, excepto el literal f) para el cual no se allegó ninguna respuesta, sin embargo, no se han realizado los ajustes contables de los saldos de la cuenta 1908 tal como lo establece la Circular Externa No. 028 del 30 de septiembre de 2023. En consecuencia, se ratifica la observación y se configura un hallazgo administrativo, por recursos entregados en administración reflejados en la cuenta 1908 (cuenta del activo), originados en contratos o convenios con baja ejecución por legalizar y otros conceptos con saldos pendientes por culminar el proceso contable.

(Subrayados fuera de texto)

De otra parte, el 10 de abril de 2026, los profesionales de la Dirección Distrital de Contabilidad – DDC, realizaron una mesa de trabajo con funcionarios del IDR D y con el acompañamiento del Jefe de la Oficina de Gestión de Ingresos de la Dirección Distrital de Tesorería-DDT, con

el objetivo de ampliar el contexto de la solicitud de concepto contable, en la cual se precisaron los siguientes aspectos:

*El IDRDR indicó que de acuerdo con lo indicado por la DDT, de manera transitoria, los recursos propios se recaudan en cuentas bancarias del Instituto y se trasladan semanalmente a la Cuenta Única Distrital (CUD) administrada por la DDT. Contablemente, este traslado se registra con un débito en la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y un crédito en la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Para efectos de control, el IDRDR maneja auxiliares en la cuenta 1908 por cada concepto de recursos propios y, en el caso del depósito para descuentos tributarios, realiza la reclasificación correspondiente a nivel de auxiliar dentro de dicha cuenta.*

*Frente a los hallazgos del organismo de control, el IDRDR aclaró que, en el caso del Fondo Compensatorio, los recursos por \$57.009.343.998 señalados como no girados correspondían al saldo de la cuenta 1908 después del giro a la DDT. A 31 de diciembre de 2025, solo quedaron pendientes de traslado recursos en conciliación bancaria por \$5.674.097.531, esto misma situación ocurrió para cada numeral relacionado con este tipo de hallazgo excepto para el literal f).*

*Tras el análisis de las respuestas, el organismo de control concluyó que los recursos efectivamente fueron girados a la CUD administrada por la DDT, excepto los del literal f), debido a que no se adjuntó la documentación soporte, la cual el IDRDR informó que correspondía al depósito por descuentos tributarios. No obstante, el organismo indicó que no se han realizado los ajustes contables previstos en la Circular Externa 28 de 2023, sin precisar a qué ajustes se refiere.*

*En consecuencia, en el plan de mejoramiento se estableció el compromiso de solicitar concepto a la DDC, de donde surgen las tres preguntas formuladas, con el propósito de determinar si el IDRDR está aplicando correctamente la Circular Externa 28 de 2023 o si requiere realizar ajustes contables. Lo anterior, considerando que en la cuenta 1908 solo se registran valores efectivamente trasladados a la SDH y que los recursos no identificados no se trasladan a la DDT hasta su plena identificación.*

## CONSIDERACIONES

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno versión 2015.05<sup>1</sup>, emitido por la Contaduría General de la Nación-CGN, dispone:

### **4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL**

(...)

#### **4.1. Representación fiel**

<sup>1</sup> Actualizado mediante la Resolución No. 339 del 2025 emitida por la CGN.

21. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción de estos es completa, neutral y libre de error significativo.

22. Una descripción completa incluye la información necesaria y las explicaciones pertinentes para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado.

(...)

## 5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA

(...)

43. **Devengo:** los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable.

(...)

### 6.1. Definición de los elementos de los estados financieros

(...)

#### 6.1.1. Activos

52. Los activos son recursos controlados por la entidad que resultan de un suceso pasado y de los cuales se espera obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, el derecho de a) usar un bien para producir o suministrar bienes o servicios, b) ceder el uso para que un tercero produzca o suministre bienes o servicios, c) convertir el recurso en efectivo a través de su disposición, d) beneficiarse de la revalorización de los recursos, o e) recibir una corriente de flujos de efectivo.

53. El control implica la capacidad de la entidad para usar un recurso o definir el uso que un tercero debe darle, a fin de obtener potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros. Al evaluar si existe o no control sobre un recurso, la entidad debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: la titularidad legal, los riesgos inherentes al activo que se asumen y que son significativos, el acceso al recurso o la capacidad para negar o restringir su uso, la forma de garantizar que el recurso se use para los fines previstos y la existencia de un derecho exigible sobre el potencial de servicio o sobre la capacidad de generar beneficios económicos derivados del recurso. (Subrayados fuera de texto)

El procedimiento contable para el registro de las Operaciones Interinstitucionales<sup>2</sup> del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, señala:

### 1. OPERACIONES DE LA TESORERÍA CENTRALIZADA

(...)

#### 1.3. Recursos administrados por un sistema de cuenta única

<sup>2</sup> Actualizado con la Resolución 421 de 2023 emitida por la CGN.

### 1.3.1. Recaudo

El recaudo de los recursos administrados por parte de la tesorería centralizada, por un sistema de cuenta única, se registrará debitando la subcuenta 110604-Recaudos SCUN de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o la subcuenta de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, según corresponda, y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2902- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, la entidad que entrega los recursos en administración a la tesorería centralizada debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

### 1.3.2. Giro

El giro de los recursos administrados por parte de la tesorería centralizada, por un sistema de cuenta única, se registrará debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 2902- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta 110601-Cajero de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL o la subcuenta de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, según corresponda.

Por su parte, la entidad que entrega los recursos en administración a la tesorería centralizada cancelará la obligación debitando las subcuentas y cuentas del pasivo que corresponda y acreditando la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN. (Subrayados fuera de texto)

A su vez, el procedimiento para la Evaluación de Control Interno Contable<sup>3</sup>, indica:

### 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable

(...)

#### 3.2.9. Coordinación entre las diferentes dependencias

*Teniendo en cuenta la visión sistémica de la contabilidad y del proceso contable, el representante legal de la entidad liderará el compromiso institucional para que los responsables de otros procesos suministren información al proceso contable de manera oportuna y con las características necesarias para su procesamiento adecuado.*

##### 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al Contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tendrán la responsabilidad de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.

##### 3.2.9.2. Visión sistémica de la contabilidad y compromiso institucional

<sup>3</sup> Incorporado en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 347 de 2025, la cual deroga la Resolución 193 de 2016.

La información producida en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos. Por lo tanto, las entidades garantizarán que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en la información financiera de propósito general. Ahora bien, en aras de la eficiencia operativa de las entidades y dado que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que forman parte de la información financiera de propósito general, no se exigirá que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La entidad establecerá una política que evidencie el compromiso institucional con la presentación oportuna de información por parte de las diferentes áreas, en atención a las características requeridas para el adecuado desarrollo del proceso contable.

### 3.2.10. Registro de la totalidad de los hechos económicos

Las entidades adoptarán los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de los hechos económicos relacionados con la actividad de la entidad estén incorporados en el proceso contable. Para ello, implementarán una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en cuanto al suministro de la información que le corresponda y a la verificación de la materialización de dicha política en términos de un adecuado flujo de información entre los diferentes procesos organizacionales, así como en términos de los procedimientos implementados y documentados. (Subrayados fuera de texto)

Por su parte, la Circular Externa 028 de 2023 “Actualización Procedimiento contable “Cuenta Única Distrital - CUD” emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, establece:

## 4. GENERALIDADES

### 4.1. Cuenta Única Distrital – CUD<sup>6</sup>

Es el mecanismo mediante el cual la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, por medio de la Dirección Distrital de Tesorería - DDT, debe recaudar, administrar, invertir, pagar, trasladar y/o disponer de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital<sup>7</sup> y de los Fondos de Desarrollo Local - FDL. De esta manera a través de la CUD se gestionan los recursos Distrito, los propios de los Establecimientos Públicos y los de los Fondos de Desarrollo Local.

(...)

### 4.9. Pago de descuentos tributarios

(...)

Los descuentos asociados a los documentos de pago de los Establecimientos Públicos Distritales serán registrados y consolidados en el depósito de los descuentos tributarios de las cuentas por pagar que radica la Entidad en el Sistema SAP/BogData y que tienen giro efectivo, la DDT le informa a la Entidad el valor del saldo de estos recursos, y esta liquida sus impuestos y, en el momento de realizar el pago, le indica a la DDT el valor que se debe tomar de estos depósitos para cubrir el pago de sus impuestos nacionales y distritales; para el pago de las

declaraciones tributarias los Establecimientos Públicos deben radicar un oficio firmado por el ordenador de gasto y responsable de presupuesto dirigido a la Oficina de Gestión de Pagos de la DDT, a través de los canales indicados, anexando el recibo de pago correspondiente al valor del depósito que se incluye en el pago y la información correspondiente al concepto, el valor neto a girar, el tipo de impuesto a pagar y la instrucción de los recursos de donde se debe girar el valor de la declaración tributaria .

#### **4.10. Reconocimiento de la movilización de recursos de Cuenta Única Distrital**

(...)

- **Establecimientos Públicos Distritales**

De otra parte, el reconocimiento de los ingresos y los giros de los Establecimientos Públicos con fuente “Recursos propios”, así como los recursos en administración y los recursos por convenios se reconocen como “Depósitos” a través de los auxiliares correspondientes al tipo de recursos, en la subcuenta “en administración de la cuenta 1908 Recursos entregados en administración con su correspondiente reciprocidad con la SDH, en la cuenta 2902 Recursos recibidos en administración; en este sentido, las Entidades realizan el traslado de sus recursos propios de acuerdo con los lineamientos establecidos por la DDT.

#### **4.11. Conciliación de la movilización de los recursos a través de Cuenta Única Distrital**

Con el objeto de ejercer el control y la conciliación de la CUD, la DDT facilita un reporte que muestre en forma detallada los ingresos y pagos ordenados por cada Ente, Entidad, que servirá de base para el análisis de las operaciones recíprocas entre la DDC, la DDT y el ordenador del pago.

Adicionalmente, la DDC envía el reporte contable de las cuentas recíprocas de CUD, para que el Ente o Entidad elabore la conciliación contable y remita a la DDC a través del Formato de Operaciones Recíprocas.

(...)

### **5. PROCEDIMIENTO CONTABLE**

(...)

#### **5.3. Recaudo del ingreso**

Los valores recaudados en la DDT que corresponden a derechos reconocidos por Entes y Entidades Públicas Distritales, con base en el flujo de información establecido con la DDT y al interior de cada Ente o Entidad, se reconocerán contablemente como se indica a continuación (...)

- ❖ **Establecimientos Públicos Distritales**

- **Recursos Propios**

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>				<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>		
1908	Recursos entregados en administración			<b>11</b>	Depósito en instituciones financieras		
190801	En administración	XX		1110	Según corresponda	XX	
190801XX	Según corresponda			<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>		
	Tercero: SDH			2902	Recursos recibidos en administración		
<b>13</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>			290201	En administración		XX
13XX	Según corresponda			290201XX	Según corresponda		
13XXXX	Según corresponda		XX		Tercero: Establecimiento Público		
	Tercero: Según corresponda						
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

#### 5.4 Reconocimiento de obligaciones surgidas en desarrollo de la ejecución del presupuesto de gastos

Los Entes y Entidades Públicas Distritales descritos en el ámbito de aplicación de esta Circular Externa reconocen contablemente las obligaciones originadas en la adquisición de bienes y/o servicios, incluidas aquellas asociadas a la liquidación de la nómina<sup>26</sup>.

ORGANISMOS DEL SECTOR CENTRAL, ÓRGANOS DE CONTROL, FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS			
Código	Cuenta	DB	CR
<b>1/5/7</b>	<b>ACTIVO/GASTO/COSTOS DE TRANSFORMACIÓN</b>		
16/17/51/55/7X	Según corresponda		
16XX/17XX/51XX/55XX/7XXX	Según corresponda	XX	
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		
2401/2406	Adquisición de bienes y servicios nacionales/Adquisición de bienes y servicios del exterior		
2401XX/2406XX	Según corresponda		XX
	Tercero: Proveedor o Contratista		
2424	Descuentos de Nómina		
2424XX	Según corresponda		XX
	Tercero: Según corresponda		
2436*	Retención en la fuente e impuesto de timbre*		
2436XX	Según corresponda		XX
	Tercero: DIAN/SDH		
243690	Otras retenciones		XX
243690XX	Estampillas según corresponda		
	Tercero: SDH		
243690XX	Contribución especial por contratos de obra pública		
	Tercero: SDH		
2490	Otras cuentas por pagar		
2490XX	Según corresponda		XX
	Tercero: Según Corresponda		
<b>25</b>	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>		
25XX	Según corresponda		
25XXXX	Según corresponda		XX
	Tercero: Empleado		
<b>29</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>		
29XX	Según corresponda		
29XXXX	Según corresponda		XX
	Tercero: Según corresponda		
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

\*De acuerdo con la normatividad tributaria aplicable.

### 5.5 Pago a favor del beneficiario en cumplimiento de obligaciones a cargo

El pago es efectuado por la DDT desde la respectiva cuenta bancaria, cuenta maestra, de destinación específica o de recursos ordinarios a cada uno de los beneficiarios, con base en los documentos que ordenan el pago, gestionados por parte de los Organismos del Sector Central, los Órganos de Control, Fondos de Desarrollo Local y los Establecimientos Públicos Distritales, y que previamente han surtido un proceso de validación y aprobación por parte de la DDT.

(...)

#### 5.5.3 Establecimientos Públicos Distritales

- Pago de obligaciones a cargo**

La DDT previo registro de la cuenta por pagar en el Sistema SAP/BogData a través de la instrucción de giro de los Establecimientos Públicos Distritales, paga el valor de la obligación al beneficiario; los Establecimientos Públicos Distritales disminuyen la obligación con el proveedor, los funcionarios y los terceros relacionados con la nómina y aumenta el valor de los descuentos tributarios que son registrados como recursos en administración.

(...)

- Recursos propios**

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>		
2401/ 2406	Adquisición de bienes y servicios nacionales/ Adquisición de bienes y servicios del exterior			2902	Recursos recibidos en administración		
2401XX/ 2406XX	Según corresponda	XX		290201	En administración	XX	
	Tercero: Proveedor o Contratista			290201xx	Según corresponda		
2490	Otras cuentas por pagar				Tercero: Establecimiento Público		
2490XX	Según corresponda	XX		290201XX	Depósito descuentos tributarios		XX
	Tercero: Según corresponda				Tercero: Establecimiento Público		
<b>29</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>			<b>11</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>		
29XX	Según corresponda			1110	Depósitos en Instituciones Financieras		
29XXXX	Según corresponda	XX		1110XX	Según corresponda		XX
	Tercero: Según corresponda						
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>						
1908	Recursos entregados en administración						
190801	En administración		XX				
190801XX	Según corresponda						
	Tercero: SDH						
190801XX	Descuentos tributarios	XX					
	Tercero: SDH						
<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>	<b>TOTAL</b>		<b>XX</b>	<b>XX</b>

## 5.6. Tratamiento de los Descuentos tributarios

(...)

### 5.6.2. Establecimientos Públicos Distritales

Los Establecimientos Públicos indican a la Oficina de Gestión de Pagos de la DDT, el valor que se debe tomar de estos depósitos para cubrir el pago de sus impuestos nacionales y distritales, según corresponda, con el pago realizan el siguiente registro contable:

ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR	Código	Cuenta	DB	CR
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>29</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>		
2436	Retención en la Fuente e impuesto de timbre			2902	Recursos recibidos en administración		
2436XX	Según corresponda	XX		290201	En administración	XX	
	Tercero: DIAN/SDH			290201XX	Descuentos tributarios		
243690	Otras retenciones	XX			Tercero: Establecimiento Público		
243690XX	Estampillas según corresponda			<b>11</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>		
	Tercero: SDH			1110	Depósitos en Instituciones Financieras		
243690XX	Contribución especial por contratos de obra pública			1110XX	Según corresponda		XX
	Tercero: SDH						
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>						
1908	Recursos entregados en administración						
190801	En administración		XX				
190801XX	Descuentos tributarios						
	Tercero: SDH						
	<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>		<b>TOTAL</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>

<sup>6</sup> Decreto 192 de 2021, artículo 28°.

<sup>7</sup> Conformado por: Concejo de Bogotá, Contraloría de Bogotá, D.C., Personería de Bogotá, D.C., Veeduría Distrital, Administración Central Distrital, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos y el Ente Autónomo Universitario

<sup>26</sup> La nómina del personal de los FDL, la causa la Secretaría Distrital de Gobierno.

## CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones previamente mencionados, damos respuesta en los siguientes términos:

El Marco Conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece que los hechos económicos deben reconocerse atendiendo al principio de devengo, esto es en el momento en que estos se producen.

En consecuencia, los Recursos Propios objeto de la presente consulta, que son girados por el IDR D a la Dirección Distrital de Tesorería - DDT de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, para su administración a través del mecanismo de la Cuenta Única Distrital - CUD), deben

reconocerse en el momento en que se presentan los hechos económicos originados en el recaudo, administración y pago.

Así las cosas, en el proceso de implementación del mecanismo CUD, al IDRDR le fue autorizado de manera excepcional continuar con el recaudo de los Recursos Propios en sus cuentas bancarias, y efectuar el traslado de dichos recursos a la CUD con periodicidad semanal. Dicha autorización se mantiene vigente, hasta tanto entre en operación el ecosistema de recaudo no tributario, según lo informado por la Oficina de Gestión de Ingresos de la DDT, mediante correo electrónico del 20 de abril de 2026 dirigido a la Subdirección de Consolidación, Gestión e Investigación de la Dirección Distrital de Contabilidad.

Ahora bien, para efectos del reconocimiento contable, se debe observar lo dispuesto en el Procedimiento Contable de Operaciones Interinstitucionales expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, y la Circular Externa 028 de 2023, “*Actualización del Procedimiento Contable Cuenta Única Distrital – CUD*”, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad.

Por tanto, una vez el IDRDR realiza el giro de los recursos a la CUD administrada por la DDT, procede el correspondiente registro contable mediante un débito en la subcuenta 190801 – En administración, de la cuenta 1908 – RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, y un crédito en la subcuenta correspondiente de la cuenta 1110 – DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, con el nivel de desagregación a nivel auxiliar que considere pertinente para identificar plenamente los conceptos.

En el marco de lo expuesto, a continuación, se desarrolla la respuesta a las preguntas planteadas:

***1 ¿Es correcto que el IDRDR presente saldos en las cuentas 1908, producto de los saldos de recursos administrados trasladados (sic) a la Tesorería Distrital, sin que esto implique que existan saldos pendientes por legalizar?, toda vez que el IDRDR ha remitido los formatos de conceptos varios para legalizar los recursos trasladados (sic), tal como lo indica las disposiciones vigentes en la materia.***

En atención a su inquietud, es necesario precisar que, de conformidad con las características cualitativas establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, la información contable debe representar fielmente los hechos económicos derivados de las operaciones realizadas por la entidad.

En concordancia con lo anterior y lo dispuesto en el Procedimiento de Control Interno Contable, el proceso contable se encuentra interrelacionado con los demás procesos de la entidad, por lo cual el reconocimiento contable de los hechos económicos depende del suministro oportuno, completo y adecuado de información por parte de las dependencias responsables, así como de la existencia de un adecuado flujo de información que permita su correcto procesamiento y conciliación a nivel interno como externo.

Bajo este contexto, para el caso de la administración de los Recursos Propios del IDR D que se efectúa por parte de la DDT, a través del mecanismo CUD, los saldos de este depósito reflejados en la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN que correspondan a los recursos efectivamente girados a la DDT, deben estar debidamente identificados bajo las condiciones, plazos y formatos definidos por esta, como lo es el formato de Conceptos Varios, el cual como lo indica la Oficina de Gestión de Ingresos de la DDT, mediante el correo electrónico del 20 de abril de 2026, "(...) *constituye el soporte indispensable para que la Oficina de Gestión de Ingresos (OGI) pueda efectuar su registro y, en consecuencia, habilitar la disponibilidad de los recursos. En este sentido, se reitera el carácter obligatorio del diligenciamiento y envío del formato de conceptos varios a la OGI, el cual deberá remitirse a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la realización del traslado de los recursos, conforme a las disposiciones aplicables*"

En consecuencia, en la medida en que los saldos del depósito reconocidos en la subcuenta 190801 – En administración, de la cuenta 1908 – RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, se encuentren debidamente conciliados y correspondan a recursos efectivamente trasladados a la DDT, identificados mediante el formato definido y remitidos en las condiciones y plazos establecidos, y siempre que exista un adecuado flujo de información y conciliación entre el IDR D, la DDT y la Subdirección de Gestión Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda, dependencia responsable del reconocimiento contable del depósito en la subcuenta 290201 – En administración, de la cuenta 2902 – RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, no deberían presentarse saldos pendientes de conciliación o de legalización asociados a dicho depósito.

**2. El IDR D no refleja saldos en las cuentas 1908 que no hayan sido trasladados a la Tesorería Distrital y legalizados con el formato de conceptos varios, ¿es adecuado este manejo frente a lo dispuesto en la Circular 028 de 2023?**

En línea con lo señalado en la respuesta a la pregunta 1, el hecho de que el IDR D en la subcuenta 190801 - En administración de la cuenta 1908 - RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN refleje los recursos efectivamente trasladados a la DDT para su administración a través de la CUD, legalizados mediante el formato de Conceptos Varios en los plazos y condiciones señalados por esta última, y que haya un adecuado flujo de información y conciliación entre las partes, resulta consistente con lo dispuesto en la Circular Externa 028 de 2023, en tanto permite que la información contable refleje de manera razonable la realidad de los hechos económicos.

No obstante, si la legalización de los recursos no se realiza dentro de los plazos y condiciones establecidos, aun cuando estos se encuentren consignados en la Cuenta Única Distrital (CUD) administrada por la DDT, no será posible identificar de manera cierta su origen ni el concepto al que corresponden, lo que puede generar inconsistencias en operaciones recíprocas entre el IDR D y la Secretaría Distrital de Hacienda. En tal caso, la entidad deberá analizar la situación, revisar los procedimientos establecidos, adelantar los procesos de conciliación pertinentes y efectuar los ajustes que resulten

necesarios, con el propósito de asegurar la calidad, razonabilidad y oportunidad de la información contable.

**3. ¿Es correcto que las cuenta 1908 donde se manejan los descuentos tributarios presenten saldos hasta que se realice el pago de los impuestos respectivos en el mes siguiente?”.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.9 de la Circular Externa 028 de 2023, los descuentos tributarios asociados a los documentos de pago de los Establecimientos Públicos Distritales se registran y consolidan en el depósito de descuentos tributarios administrado por la Dirección Distrital de Tesorería-DDT, la cual informa a la entidad el valor del saldo correspondiente.

Posteriormente, la entidad liquida sus obligaciones tributarias y, atendiendo los plazos legales establecidos para el cumplimiento de estas, informa a la DDT el valor a pagar e imparte las instrucciones para efectuar el pago de las respectivas declaraciones. De acuerdo con señalado en el numeral 5.6.2 de la citada Circular, una vez se realiza el pago, reconoce un débito en la subcuenta correspondiente de la cuenta 2436-RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE y como contrapartida se disminuye el valor del depósito de descuentos tributarios mediante un débito en la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte en la contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda a cargo de la Subdirección de Gestión Contable, con los respectivos documentos soporte se reconoce el movimiento realizado por la DDT mediante un débito en la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN. donde se encuentra registrado el depósito y como contrapartida la subcuenta correspondiente de la cuenta 1110- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

En este contexto, es procedente que el depósito de los descuentos tributarios administrados por la DDT, y reconocido en la contabilidad del IDR, en la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908- RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN, presente saldos, hasta tanto, la DDT efectivamente realice el pago de estos, conforme a los plazos y procedimientos definidos en la normativa vigente para la cancelación de las obligaciones tributarias que le son aplicables.

No obstante, resulta importante resaltar que la correcta identificación, reconocimiento y giro de estos saldos se encuentra condicionada a la existencia de flujos de información oportunos y eficientes, mediante el envío de los soportes en los plazos establecidos por la DDT, así como a la realización de conciliaciones oportunas y permanentes, entre el IDR, la Dirección Distrital de Tesorería y la Subdirección de Gestión Contable de la Secretaría Distrital de Hacienda, las cuales garantizan un adecuado reconocimiento contable de los recursos y la razonabilidad de los saldos reflejados en el mencionado depósito.

En todo caso, es fundamental aclarar que este concepto se refiere específicamente al contexto mencionado en su solicitud y a la reunión efectuada con el IDR. Por lo tanto, en el

caso de tener un contexto adicional se recomienda examinar detenidamente cada una de las particularidades que pueda impactar los hechos económicos consultados.

Es de precisar, que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante Sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esta entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad se emiten en atención a lo preceptuado por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, y en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 10º del Acuerdo 17 de 1995; por tanto, no son de obligatorio cumplimiento.

Para finalizar, es de anotar que los conceptos de la DDC deben emitirse atendiendo los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, los cuales están condicionados a situaciones que pueden dar origen a su suspensión. Sin embargo, la DDC orienta sus recursos y esfuerzos procurando dar respuesta en un término menor a los establecidos en la mencionada norma.

Cordialmente,

**JUAN CAMILO SANTAMARÍA HERRERA**  
Contador General de Bogotá D.C.  
Despacho del Director Distrital de Contabilidad

[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

Copia: Dra. Luz Adriana León Rodríguez – Profesional especializada- [adriana.leon@idrd.gov.co](mailto:adriana.leon@idrd.gov.co)  
Dr. Jorge Martínez Barragán-Contador-[jorge.martinez@idrd.gov.co](mailto:jorge.martinez@idrd.gov.co)

Revisado por: Kelly Tatiana Cervera Horta, Subdirectora de Consolidación, Gestión e Investigación

Fernando Morales Guerrero, Asesor - Dirección Distrital de Contabilidad

Proyectado por: Zulay Viviana Muñoz Galván, Profesional especializado - Dirección Distrital de Contabilidad